RESOLUCIÓN No. 003 DEL 31 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA UNIDAD DE SERVICIO HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB "LOS RETOÑOS" CON CÓDIGO 1925600047957

La Coordinadora del Centro Zonal Centro de la Regional Cauca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en uso de las facultades conferidas en el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria para la Atención a la Primera Infancia, el cual consagra el Procedimiento de Apertura y Cierre de Unidades de Servicio HCB, HCB AGRUPADO Y HCB FAMI, aprobados mediante la Resolución No. 0020 del 4 de enero de 2022.

CONSIDERANDO QUE

1. De acuerdo con lo estipulado en la Constitución Política, en su artículo 44 *"son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia (...)".*

2. Por su parte, en los artículos 12, 14, 15, 19, 20, y 21 de la Ley 7 de 1979 y en el artículo 20 de su Decreto reglamentario 2388 del mismo año, se dispone que le corresponde al ICBF supervisar y asesorar el funcionamiento de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, prestatarias del servicio público de Bienestar Familiar. Así mismo, según lo previsto en los artículos 10 y 11 de dicho decreto y el capítulo de los estatutos del ICBF, los hogares comunitarios de bienestar "HCB", forman parte del mencionado sistema.

3. A su vez, la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, de manera clara y expresa consagra en sus artículos primero y segundo respectivamente, la obligación del Estado de garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes *"su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión (...)" y "el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento (...)".* Igualmente, en su artículo 10, se reconoce la corresponsabilidad en la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes por parte de la Familia, la Sociedad y el Estado, entendiendo por corresponsabilidad *"la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes".*

4. Que el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria para la Atención a la Primera Infancia MO15.PP versión 7 de fecha 12 de enero de 2022 consagra en su numeral ***3.5.2.7. "Apertura y cierre de las Unidades de Servicio – HCB Cierre de una Unidad de Servicio HCB:*** *Es la actuación administrativa, mediante la cual el coordinador del Centro Zonal del ICBF a través de una resolución toma la decisión definitiva de cierre, respecto del funcionamiento de una UDS, después de haber culminado las etapas indicadas* ***en el Procedimiento de apertura y cierre de la Unidad de Servicio HCB.***

5. Con base en lo anterior el Manual Operativo y el Procedimiento de Apertura y Cierre de Unidades de Servicio HCB, HCB AGRUPADO Y HCB FAMI Versión 1 de fecha 28 de enero de 2022, adoptados por la Resolución No. 0020 del 4 de enero de 2022 son de obligatorio cumplimiento por todos los actores involucrados a la prestación de los servicios de atención a la primera infancia, Entidades Administradoras del Servicio – EAS-, Servidores Públicos y demás colaboradores del ICBF que prestan, asesoran y orientan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

6. En atención a lo dispuesto en el Procedimiento de Apertura y Cierre de Unidades de Servicio HCB, HCB AGRUPADO Y HCB FAMI Versión 1 de fecha 28 de enero de 2022, se establecen unas causales y un procedimiento para el cierre de una unidad de servicio-UDS de HCB.

7. Según el citado Manual Operativo y el Procedimiento de Apertura y Cierre de Unidades de Servicio HCB, HCB AGRUPADO Y HCB FAMI, la competencia para la Suspensión Temporal Inmediata, la Apertura del Procedimiento Administrativo de Cierre y el Cierre de la UDS de HCB, estará a cargo del Coordinador del Centro Zonal o quien haga sus veces.

8. Mediante la Resolución N° 2045 del 27 de octubre de 1988 emitida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, se reconoció Personería Jurídica a la Entidad Administradora del Servicio- EAS ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR PIAGUA, representada legalmente en la actualidad por la señora MARIA ALEJANDRA LONDOÑO LULIGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.758.631, entidad sin ánimo de lucro y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

9. El día 31 de diciembre de 2023, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, suscribió contrato de Aporte No. 19003882023 con la Entidad Administradora del Servicio ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR PIAGUA, identificada con NIT 900.194.434-1.

10. En virtud del referido contrato de Aporte y conforme a lo establecido en el Decreto 289 de 2014, la Entidad Administradora del Servicio – **EAS ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR PIAGUA** estableció una relación laboral, jurídica, autónoma e independiente con la señora **MARYURY MUÑOZ TULANDE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.395.587, en calidad de Madre Comunitaria de la unidad de servicio-UDS de HCB "LOS RETOÑOS" , ubicada en el

corregimiento de Piagua del Municipio de El Tambo Cauca e identificada con código de servicios 1925600047957.

11. El día 29 de noviembre la señora MARYURY MUÑOZ TULANDE en calidad de Madre Comunitaria, presentó carta de renuncia a la EAS ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR PIAGUA, donde manifestó que: *"...presento mi renuncia irrevocable al cago de madre comunitaria del hogar "LOS RETOÑOS" de Piagua..."*, la mencionada renuncia, fue aceptada por la Representante Legal de la EAS, la señora MARIA ALEJANDRA LONDOÑO LULIGO, el día 12 de diciembre del 2023, tal y como consta en dicho documento. Esta situación se puso en conocimiento al Centro Zonal, mediante correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2023.

12. De conformidad con el literal **"g"** del numeral **3.2.2** del precitado Procedimiento de Apertura y Cierre de Unidades de Servicio HCB, HCB AGRUPADO Y HCB FAMI que establece como causal para el cierre de la unidad de servicio: *"Renuncia de la madre o padre comunitario al servicio y la aceptación en forma escrita por parte de la EAS. Lo anterior conllevará al cierre de la UDS y a la reubicación de los usuarios. No podrá realizarse traspaso del servicio o del rol a familiares o terceros para la atención de las niñas, niños y/o mujeres gestantes"*

13. Por lo anteriormente expuesto y para garantizar la protección de los derechos de los niños y niñas usuarios de la UDS "LOS RETOÑOS", la Coordinadora del Centro Zonal, activó la ruta para la respectiva reubicación, procediendo de la siguiente forma:

Al momento del cierre la UDS contaba con dos usuarias, las cuales, previa concertación con las madres de familia, fueron reubicadas en la UDS "PICARDIAS" de Puerto Rico Piagua a cargo de la Madre comunitaria ANA CECILIA CAMPO.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de la Unidad de Servicio UDS de HCB **"LOS RETOÑOS"**, ubicada en el corregimiento de Piagua del Municipio de El Tambo Cauca e identificada con código de servicios 1925600047957, que venía siendo atendida por la señora **MARYURY MUÑOZ TULANDE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.395.587, en calidad de Madre Comunitaria; unidad de servicio administrada por la **EAS ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR PIAGUA**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión al Representante Legal de la **EAS ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR PIAGUA** o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: En atención a lo dispuesto en el Decreto 289 de 2014, las implicaciones de carácter laboral frente a la madre comunitaria, derivadas de la Suspensión Temporal e Inmediata de la Unidad de Servicio de HCB, deben ser atendidas directamente por la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, en su calidad de empleador.

ARTÍCULO CUARTO: Frente al presente acto administrativo, proceden los recursos de Reposición, frente al funcionario que lo expidió y de Apelación, frente al Director Regional, los cuales se concederán en el efecto suspensivo en los términos y tiempos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, es decir diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la Entidad Administradora del Servicio, entregar al Centro Zonal, mediante acta los recursos y bienes de la Unidad de Servicio- UDS de HCB, objeto del presente cierre.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir del día hábil siguiente de su notificación.

Dada en Popayán Cauca, a los treinta y un días del mes de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

FRANCELINE RIVERA CHAVARRO
Coordinadora Centro Zonal Centro

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Fabio Alirio hidalgo Sánchez-Enlace Jurídico CZ Centro.		31-01-2024
Revisó:	Veronica Cecilia Viedma González - Supervisora del contrato CZ Centro		31-01-2024
Aprobó:	Franceline Rivera Chavarro - Coordinadora del contrato CZ Centro		31-01-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el municipio de El Tambo Cauca, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 11:00 am.

FRANCELINE RIVERA CHAVARRO, Coordinadora del Centro zonal Centro, notifico personalmente a la señora **MARIA ALEJANDRA LONDOÑO LULIGO**, en calidad de Representante legal de la EAS "**ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR PIAGUA**", identificada con cédula de ciudadanía N° 1.061.758.631, de la Resolución N° 003 del 31 de enero de 2024, por medio de la cual se ordena el Cierre de la UDS de HCB "LOS RETOÑOS". A la notificada se le entrega copia íntegra, auténtica y gratuita de la citada Resolución, Frente al presente acto administrativo, proceden los recursos de Reposición, frente al funcionario que lo expidió y de Apelación, frente al Director Regional, los cuales se concederán en el efecto suspensivo en los términos y tiempos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, es decir diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.

EL NOTIFICADO

Alejandra Londoño.
MARIA ALEJANDRA LONDOÑO LULIGO
C.C: 1.061.758.631
REPRESENTANTE LEGAL.

QUIEN NOTIFICA

Franceline Rivera Ch
FRANCELINE RIVERA CHAVARRO
Coordinadora
Centro Zonal Centro

Proyectó: Fabio Alirio Hidalgo Sánchez – Apoyo Jurídico Centro Zonal Centro

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el municipio de El Tambo Cauca, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 11:00 am.

FRANCELINE RIVERA CHAVARRO, Coordinadora del Centro zonal Centro, notifico personalmente a la señora **MARYURY MUÑOZ TULANDE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.395.587, en calidad de Madre Comunitaria, de la Resolución N° 003 del 31 de enero de 2024, por medio de la cual se ordena el Cierre de la UDS de HCB "LOS RETOÑOS". A la notificada se le entrega copia íntegra, auténtica y gratuita de la citada Resolución, Frente al presente acto administrativo, proceden los recursos de Reposición, frente al funcionario que lo expidió y de Apelación, frente al Director Regional, los cuales se concederán en el efecto suspensivo en los términos y tiempos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, es decir diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.

LA NOTIFICADA

Maryury Muñoz Tulande
MARYURY MUÑOZ TULANDE
C.C: 25.395.587
MADRE COMUNITARIA

QUIEN NOTIFICA

Franceline Rivera Ch
FRANCELINE RIVERA CHAVARRO
Coordinadora
Centro Zonal Centro

Proyectó: Fabio Alirio Hidalgo Sánchez – Apoyo Jurídico Centro Zonal Centro

El Tambo Cauca, 31 de enero de 2014

Señores
Centro Zonal Centro – Regional Cauca
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Popayán,

MARIA ALEJANDRA LONDOÑO LULIGO, en calidad de Representante legal de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR PIAGUA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.061.758.631, por medio de la presente manifiesto libre y espontáneamente que renunciamos a los términos y tiempos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, frente a la Resolución N° 003 del 31 de enero de 2024, por medio de la cual se ordena el Cierre de la UDS de HCB "LOS RETOÑOS".

Atentamente,

Alejandra Londoño.
MARIA ALEJANDRA LONDOÑO LULIGO
C.C: 1.061.758.631
REPRESENTANTE LEGAL.

El Tambo Cauca, 31 de enero de 2014

Señores
Centro Zonal Centro – Regional Cauca
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Popayán,

MARYURY MUÑOZ TULANDE, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.395.587, en calidad de Madre Comunitaria, por medio de la presente manifiesto libre y espontáneamente que renuncio a los términos y tiempos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, frente a la Resolución N° 003 del 31 de enero de 2024, por medio de la cual se ordena el Cierre de la UDS de HCB "LOS RETOÑOS".

Atentamente,

Maryury Muñoz Tulande

MARYURY MUÑOZ TULANDE
C.C: 25.395.587
MADRE COMUNITARIA

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se hace constar que la Resolución N° 005 expedida el 31 de enero de 2024 "por medio de la cual se ordena el Cierre de la UDS de HCB "**LOS RETOÑOS**"", y notificada el día 31 de enero de 2024 quedó ejecutoriada, de acuerdo con lo dispuesto a lo consagrado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día 15 de febrero de2024.

La presente constancia se expide en la ciudad de Popayán, el 15 de febrero de 2024.

FRANCELINE RIVERA CHAVARRO
Coordinadora
Centro Zonal Centro

Proyectó: Fabio Alirio Hidalgo Sánchez – Apoyo Jurídico Centro Zonal Centro